REPÚBLICA DE PANAMÁ

Liquidador de

SEGUROS CONFIANZA, S.A.

Resolución No.1-2017

17 de enero de 2017

El liquidador designado de SEGUROS CONFIANZA, S.A.

En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que SEGUROS CONFIANZA, S.A., es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a folio 730192 (s) de la sección mercantil del Registro Público desde el 18 de marzo de 2011;

Que mediante la Resolución No.CTS-004 de 6 de mayo de 2011, El Consejo Técnico de Seguros de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá autorizó y otorgó licencia para las actividades de Seguros, Garantías y Cauciones, S.A., para desarrollar el negocio de seguros en los ramos de Vida, Generales y Fianzas;

Que posteriormente, mediante Resolución No.0684 del 26 de mayo de 2011, se autorizó las actividades de Seguros Garantías y Cauciones por cambio de nombre a Mutual Católica, Compañía de Seguros S.A.;

Que seguidamente, mediante Resolución No.0345 de 8 de octubre de 2012 Mutual Católica, Compañía de Seguros S.A., cambió su razón social a Seguros Confianza, S.A.;

Que agotados los mecanismos de toma de control administrativo y operativo previstos en la Ley No.12 de 3 de abril de 2012 "Por la cual se regula la actividad de seguros y se dictan otra disposiciones", dentro del lapso de tiempo comprendido entre el 2 de septiembre de 2016 al 21 de noviembre de 2016, y frente a los hallazgos del Administrador Interino designado, la Junta Directiva de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá ordenó la liquidación forzosa de **SEGUROS CONFIANZA, S.A.**, mediante Resolución JD-044 de 18 de noviembre de 2016 y designó a un liquidador para la ejecución de lo así resuelto;

Que la Resolución JD-044 de 18 de noviembre de 2016 ha sido debidamente notificada a la parte interesada y al público en general, todo de acuerdo al procedimiento dispuesto en el artículo 113 de la Ley 12 de 3 de abril de 2012;

Que de conformidad con las atribuciones establecidas en los numerales 5 y 7 del artículo 124 de la Ley número 12 de 3 de abril de 2012, corresponde al Liquidador o a la Junta de liquidadores, realizar gestiones tendientes a cesión o venta de los activos en liquidación.

Que el Liquidador ha estimado necesario establecer las reglas que aplicarán a la venta de los distintos tipos de activos de la compañía aseguradora en liquidación, a fin de asegurar la enajenación ordenada y transparente de los mismos:

En mérito de todo cual, el liquidador designado de Seguros Confianza S.A., aseguradora en liquidación forzosa;

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer el procedimiento que regirá el proceso de venta de los bienes de SEGUROS CONFIANZA, S.A (en los sucesivo, "Seg.C"), con base en el cual el liquidador designado gestionará la enajenación y realización de todos los bienes, derechos y demás activos de "Seg.C" en las condiciones más ventajosas posibles; proceso que se regirá por las siguientes reglas, principios y disposiciones:

Artículo 1 (Objetivos): Realizar la enajenación de los activos de "Seg.C" mediante venta directa, venta pública o subasta para el caso de inmueble, procurando liquidar al mayor valor los activos que integran la masa de la liquidación en la mejor oportunidad. En procura de estos objetivos, se preferirá cuando sea posible y apropiado, la venta en bloque de tales activos.

Artículo 2 (valoración de activos):

a. Los bienes muebles y equipos mantenidos dentro de las oficinas de "Seg.C", serán avaluados partiendo de sus costos de adquisición o reposesión, tomando en cuenta la depreciación contable en libros, procurando fijar un valor razonable comercial para su venta rápida. Dentro de esta categoría se incluyen, sin que esto constituya una lista excluyente, los siguientes activos:
   Mobiliario y enseres
   Central telefónica
   Equipos de oficina
   Equipos de informática

La enajenación de los activos, bien sea por venta directa, venta pública o subasta se hará por los valores establecidos de conformidad con los criterios anteriores.

Artículo 3 (convocatoria de venta): Se convocará al público en general para la venta pública de los bienes. Los avisos de venta se realizarán a través de la página web de la Superintendencia de Seguros y Reaseguros y los medios de comunicación adicionales que se estime conveniente a los fines de su más amplia difusión.

Cada uno de los avisos que se publiquen contendrá la siguiente información:

1. El listado y descripción de los bienes objeto de la venta o subasta con la mayor claridad y precisión posible, así como el lugar donde pueden ser revisados y el hecho que se venderán en el lugar y condiciones en que se encuentren.
2. El precio base al cual son ofrecidos en venta.
3. El lugar, la fecha y hora hasta la que se recibirán ofertas abiertas, y que los oferentes podrán mejorar sus propuestas hasta ese momento.
4. Que el bien en venta se adjudicará a la mejor propuesta recibida a esa fecha y hora.
5. Forma de pago.
6. Los nombres y datos de contacto del personal que podrá absolver consultas y visitas de los interesados.
7. La salvedad de que el liquidador se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta que no se ajuste a los requisitos, o cuyo monto sea inferior al precio base.

Los postores que deseen participar en la venta pública deberán presentar sus propuestas por escrito en el formulario que a tales efectos pondrá a su disposición el Liquidador de "Seg.C."

Los postores podrán inspeccionar los bienes antes de presentar sus ofertas en las oficinas de "Seg.C". El Liquidador o las personas que éste designe, llevarán un registro de las personas que soliciten dichas inspecciones.

Las ofertas se recibirán hasta el día y hora anunciada en el aviso a que se refiere el presente artículo.

Se rechazarán las propuestas con respecto a cada bien o lote en venta, cuando no se hagan por el precio base o de alguna forma no se cumplan los requisitos establecidos en el aviso.

A lo largo del proceso de la venta pública, cualquier oferente podrá mejorar su propuesta.

Cumplidas las fases antes descritas, se adjudicará provisionalmente los bienes o lotes a los postores que hayan hecho la mejor propuesta a la fecha y hora de cierre indicada en el aviso. Se dejará constancia escrita de la adjudicación con indicación de la fecha de la venta pública, el bien ofrecido en venta, el nombre de los postores participantes, el nombre del postor ganador y la cantidad en que se haya vendido cada bien.

Artículo 4 (Cancelación del precio del bien adjudicado): El adjudicatario de un bien deberá cancelar el precio del mismo dentro de los (5) días hábiles siguientes a la adjudicación provisional. El pago podrá ser recibido en efectivo, cheque de gerencia o cheque certificado a nombre de Seguros Confianza, S.A.

Cualquier gasto asociado al retiro o embalaje de los bienes adjudicados, correrán por cuenta del adjudicatario quien deberá coordinar previamente con el personal designado de "Seg.C", todo lo pertinente.

Si realizada la adjudicación provisional el adjudicatario no cancela el precio ofrecido por el bien en el término señalado o desiste de la compra, se entenderá viciada su propuesta y el bien se adjudicará al siguiente mejor postor, y así sucesivamente.

Artículo 5 (nuevas convocatorias a venta): El Liquidador publicará nuevas convocatorias sucesivas y sus respectivos avisos en el evento que no se reciban ofertas admisibles en la primera convocatoria y aviso publicado para cada bien o lote de bienes.

SEGUNDO:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral segundo anterior, la presente Resolución entra en vigencia a partir de su fecha de expedición.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes enero de 2017.

GILBERTO QUINTANA
Liquidador